

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

157

24 JUN 2021

VISTOS: INFORME N° 295-2021/GRP-401000-401400 de 17 de junio del 2021; CONTRATO N°030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de octubre del 2020 y el Informe N° 205-2021/GRP-401000-401100 de fecha 23 de junio del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la CARTA N° 274-2021/GRP-401000-401400-401420, de fecha 24 de mayo del 2021, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", remite al Representante Legal de CONSORCIO NORTE., en el cual se le remite la absolución de Consulta sobre Cambio de Tratamiento Superficial Sello de Arena de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681", en el cual remite el Informe N° 294-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 24 de mayo del 2021, mediante el cual el Sub director de la División de Estudios y Proyectos, detalla la absolución de consultas de la empresa consultora en la cual concluye:

" -Se pronuncia favorablemente frente al cambio por un micro pavimento teniendo en cuenta que los adicionales deberán ser iguales o menores que los deductivos vinculantes. En ese caso esto ultimo no se produzca, no procede.

" - Es decir que el consultor (proyectista) está manifestando que el costo del presupuesto total contratado NO DEBE MODIFICARSE, caso contrario, los cambios no proceden..."

Que, en vista de ello, el representante legal de CONSORCIO NORTE mediante Carta N° 147 Consorcio Norte, presenta el Expediente Técnico (MODIFICACION CONVENCIONAL DEL CONTRATO) - CONTRATO N° 030-2020/GOB.REG. PIURA-SRLCC-G, adjuntando 09 archivadores y 01 CD.

Que, mediante Informe N° 06-2021/AHDG/CSUP-RAYMI de fecha 27 de mayo del 2021, el Ing. Augusto Hair Díaz Goicochea en calidad de especialista en impacto ambiental, presenta a la Supervisión de Obra la Opinión sobre el Deductivo de partida 08.01.02 Sub Programa de protección de Recursos Naturales; concluyendo y recomendando que: debe requerirse la opinión del proyectista si es factible el deductivo de la partida de acuerdo a las restricciones observadas en el referido informe;

Que, Mediante Informe N° 0012-2021-CSR/JBR/EOA, el especialista en Obra de arte Ing. Jesús Bardales Ruiz, concluye y recomienda que se ha encontrado la existencia de nuevos cauces debido a las precipitaciones pluviales intensas que han afectado a la obra en el transcurso de su suspensión por lo que se requiere la inclusión de 05 Badenes proyectados los cuales se han sustentado realizando su calculo hidrológico. Requiriendo el cambio de estructura de alcantarilla proyectadas a badenes debido a que se adecua mejor a las características del cauce.

Que, mediante Informe N° 006-2021-CSR/LCD/ESP de fecha 28 de mayo del 2021 el Ing. Juan Luis Carlos de la Cruz, emite opinión referente a la propuesta de Cambio de Estructura de Pavimento, en el cual señala que como especialista en mecánica de suelos, opina favorablemente con relación a la propuesta realizada por el contratista CONSORCIO NORTE sobre el cambio de estructura de pavimento debido que se está mejorando la vía en durabilidad y permanencia de su buen estado durante el periodo de diseño, pero se tendrá en consideración los costos que demanda ejecutar este cambio no genera perjuicio económico al estado, esta evaluación de costos será evaluado ya probado por el jefe de supervisión de acuerdo al artículo 90 del Reglamento de Reconstrucción con cambios y sus modificatorias.

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

157

24 JUN 2021

Que, mediante Carta N°026-2021/CSR/HEAV/RC de fecha 01 de junio del 2021 el representante común del Consorcio Supervisor Raymi adjunta el Expediente Técnico de Modificación Convencional al Contrato; en el cual se recomienda un cambio de la estructura de pavimento para lograr un mejor comportamiento con el uso de asfalto con fines de obtener un mayor tiempo de vida por la presencia anual de lluvia en la zona en la construcción de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681", recomendado la Modificación Convencional al Contrato,

Que, mediante memorando N° 057-2021/GRP-40100-401400-401420 de fecha 03 de junio del 2021, el Subdirector de la División de obras, corre traslado del Expediente Técnico Modificación Convencional al Contrato de la Obra del rubro asunto, Para su revisión, según los plazos establecidos de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 266-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 04 de junio del 2021, el Gerente Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", se dirige al representante legal de la empresa consultora "CONSORCIO PAMPA LARGA", responsable de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681, a fin de que se pronuncie sobre la modificación convencional, presentada por "CONSORCIO PAMPA LARGA";

Que, mediante Carta S/N el representante legal de Consorcio Pampa Larga, en respuesta a lo solicitado por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", opina favorablemente sobre la Modificación Convencional al Contrato, así como a los cambios de estructura de pavimento ya que la calidad y diseño o estructural es similar o mejor al planteado en el expediente Técnico, debidamente planteado por el Contratista y aprobado por el supervisor. Precisa que todos los cambios y mejoras no deben generar adicionales de obra;

Que, mediante Informe N° 344-2021/GRP-401000-401400-401410 de fecha 16 de junio del 2021, el Director de Estudios y Proyectos, señalando que estando a lo planteado por el Contratista, y contando con la aprobación favorable de la Supervisión de Obra "Consorcio Supervisor Raymi" y el Consultor "Consorcio Pampa Larga"; esta sub dirección de Estudios y Proyectos, recomienda la aprobación de la Modificación Convencional al Contrato, siempre y cuando no genere adicionales para la ejecución de proyecto: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681;

Que, mediante Informe N° 521-2021/GRP-40100-40100-40120 de fecha 17 de junio del 2021; el director de la división de obra opina sobre la Aprobación de la Modificación Convencional al Contrato y APROBAR LOS CAMBIOS DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS con la construcción de una sub base de 0.20m y bse de 0.20m y carpeta asfáltica de 1, para la ejecución del proyecto "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681.

Que, mediante Informe N°295-2021/GRP-401000-401400 de fecha 17 de junio del 2021, el gerente de Infraestructura concluye en APROBAR LA MODIFICACION CONVENCIONAL AL CONTRATO PARA CAMBIO DE



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

157

24 JUN 2021

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO para al ejecución del proyecto: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681;

Que, el contrato de la Obra: "RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681", puesto a consideración de esta oficina, se viene ejecutando al amparo de la normativa especial contenida en la Ley N° 30556 - Ley que crea disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, modificada por el D.L. N° 1354 y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por D.S. N° 071-2018-PCM y su modificatoria;

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique;

Que, en este punto, es importante señalar que la Ley General de Contrataciones y su Reglamento; así como el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios D.S. 071-2018-PCM y su modificatoria D.S. 148-2019-PCM contemplan las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato: la aprobación de prestaciones adicionales, la reducción de prestaciones. Empero también estas normativas prevén otras modificaciones, denominadas "MODIFICACIONES CONVENCIONALES";

Al respecto la OPINON OSCE N° 034-2019/DTN señala :

"Como puede apreciarse, para la procedencia de las modificaciones contractuales, es decir, cambios en las obligaciones contractuales derivadas de los documentos del procedimiento de selección, las bases integradas y la propuesta del contratista, es necesaria la concurrencia de las siguientes condiciones: i) que no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones; ii) que las modificaciones deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes; iii) que dichas modificaciones permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; y, iv) que no cambien los elementos determinantes del objeto".

Que, en efecto de los recaudos y de la revisión del Expediente Técnico se aprecia que no se trata finalmente de adicionales, reducciones y ampliaciones, sino de APROBAR LOS CAMBIOS DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTOS con la construcción de una sub base de 0.20m y bse de 0.20m y carpeta asfáltica de 1, para la ejecución del proyecto "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI - 588 TRAMO MALVAS - MALVITAS - BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS -LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO - PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

157

Sullana,

24 JUN 2021

Que, asimismo conforme a los Informes Técnicos y del jefe de Supervisión, estas modificaciones derivan de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a algunas de las partes y que este cambia modificaciones contenidas en el expediente técnico que se pretende aprobar va permitir alcanzar la finalidad del contrato., contenida en la clausula segunda del Contrato N° 030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de octubre del 2020.

Que, tal como ha sido propuesto por las áreas técnicas, corresponde evaluar si es de aplicación las modificaciones convencionales al contrato, regulado en el Artículo 67° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM:

Para que operen las modificaciones al contrato, debe cumplirse con los siguientes requisitos y formalidades:

1. Informe técnico legal que sustente:

(i) *la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, y*

(ii) *que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación.*

2. En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, se deberá contar con la opinión favorable del supervisor.

3. Informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio, cuando corresponda.

4. La aprobación por resolución del Titular de la Entidad. Dicha facultad es delegable, excepto cuando genere variación del precio.

5. En caso de modificaciones que deriven de hechos anteriores a la presentación de oferta, estas no deberán implicar variación de precio.

6. En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes.

7. El registro de la adenda en el SEACE."

Que, teniendo en cuenta la norma antes señalada y de acuerdo con los documentos e informes técnicos antes referidos, se puede establecer los siguientes hechos:

- **La necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.** Sobre el particular, las áreas técnicas se han pronunciado de manera expresa respecto de la necesidad de la modificación, a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente.
- **Opinión favorable del supervisor.** Se cuenta con opinión favorable del supervisor, el CONSORCIO CAMINO VECINAL.
- **En caso de modificaciones que deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de oferta, estas no deberán ser imputables a las partes;**

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Sub dirección de Estudios y proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA -PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

157

Sullana,

24 JUN 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico: "MODIFICACIÓN CONVENCIONAL al Contrato de la obra " RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI – 588 TRAMO MALVAS – MALVITAS – BRISA DEL DIABLO-SAUCILLO-CANOAS –LA TIENDA- EMP PI-587 (PAMPA LARGA) DEL DISTRITO DE SUYO DEL DISTRITO DE SUYO – PROVINCIA DE AYABACA – PIURA", CON CODIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2450681.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el Órgano Encargado de las contrataciones (OEC) elabore la adenda correspondiente al Contrato N° 030, CONTRATO N°030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de octubre del 2020 una vez hecho que realice el registro correspondiente en el SEACE.

ARTICULO CUARTO : COMUNICAR tanto a la CONTRATISTA "CONSORCIO NORTE", como a la SUPERVISIÓN "CONSORIO SUPERVISOR RAYMI" la APROBACIÓN DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL, en los domicilios señalados en la cláusula Vigésima Séptima del Contrato N°030-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de 22 de octubre del 2020.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina Encargada de Contrataciones (OEC), elabore la adenda respectiva al Contrato N° 016-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 30 de julio del 2020;

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Sub dirección de Estudios y proyectos; Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y a todas las demás unidades que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa
GERENTE SUB REGIONAL